**Fecha: 21 de octubre de 2026**
**Proceso N°: 519**
**Estudio Nº: 489**

La Subdirección Operativa del Instituto Departamental de Cultura del Meta, se permite presentar los estudios y documentos previos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para su análisis y viabilidad, a fin que se ordene a quien corresponda agotar el procedimiento requerido para este tipo de contratación estatal, de acuerdo con la necesidad identificada y aprobada por el ordenador del gasto.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, en cumplimiento de su misión institucional de *"promover y fomentar el desarrollo cultural del Departamento mediante el fortalecimiento de las diversas expresiones culturales, artísticas y creadoras, en el marco del reconocimiento a la diversidad cultural y bajo los principios de descentralización, racionalización de los recursos, autonomía y participación"*, fundamenta la presente solicitud en la necesidad de fortalecer el ecosistema circense del territorio, así como de garantizar la participación, circulación y visibilizarían de los artistas del departamento y del país.

En el articulo 70 de la Constitución Política, ordena al Estado promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades; y en la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–, que establece la responsabilidad de las entidades territoriales en la promoción de las artes en todas sus expresiones.

Así mismo, la iniciativa se articula a los postulados de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), que orientan el fortalecimiento de capacidades en la gestión cultural y de los agentes que conforman el sector artístico.

Como ente rector de la política cultural departamental, el Instituto identifica la necesidad de fortalecer el sector circense mediante acciones que permitan desarrollar capacidades artísticas, promover la circulación y generar escenarios de participación y visibilizarían para los artistas y colectivos circenses, especialmente aquellos vinculados al departamento del Meta, promoviendo el reconocimiento de sus capacidades, saberes y procesos creativos. De igual manera, permitirá acercar las artes circenses a públicos de diferentes edades, contextos sociales y territoriales, fortaleciendo el acceso democrático a la cultura.

La iniciativa busca, además, fortalecer las condiciones para el ejercicio de las artes circenses bajo principios de inclusión, diversidad, participación, innovación y accesibilidad, promoviendo el encuentro entre artistas, gestores culturales, organizaciones, comunidades y públicos.

En consecuencia, la estrategia de circulación Circense a nivel Departamental se constituye en una herramienta de descentralización cultural que permitirá llevar actividades artísticas a diferentes territorios del departamento, priorizando espacios públicos, parques principales, escenarios culturales, espacios de concurrencia comunitaria y otros lugares adecuados para el desarrollo de las actividades.

La iniciativa tiene como propósito ampliar la oferta cultural institucional, descentralizar las actividades artísticas y culturales. Garantizar que las comunidades de los diferentes territorios del departamento tengan acceso a espectáculos circenses, procesos de formación y espacios de participación, circulación y encuentro alrededor de esta manifestación artística que se soporta en la articulación

con las políticas culturales vigentes, especialmente con el Plan Nacional para las Artes, que reconoce las prácticas artísticas como motores de desarrollo sostenible y renovación cultural; así como en los lineamientos emanados del Ministerio de Cultura para promover la diversidad, el acceso y el empoderamiento de los sectores artísticos. En este sentido, el Tour Departamental Circense contempla la realización de diez (10) presentaciones artísticas a nivel departamental en los municipios que allegaron solicitudes de apoyo en procesos culturales y artísticos, como lo fueron los municipios de Villavicencio, Restrepo, Cumaral, Vista Hermosa, Cabuyaro, Puerto Rico, Granada, Fuente de Oro, Puerto Lleras y Lejanías , como proceso que contribuye al fortalecimiento de la circulación de las artes circenses y al acercamiento de esta expresión artística a diversos públicos.

La ampliación de la oferta institucional hacia los artistas y gestores circenses permite incrementar el acceso a procesos formativos y la participación cultural en todo el departamento. El circo constituye una herramienta de intervención social significativa, contribuye al bienestar, la convivencia, la reconciliación y el desarrollo humano, impactando positivamente a diversas poblaciones y permitiendo la integración comunitaria en espacios artísticos y culturales.

El tour se articula igualmente a la Política Pública de Cultura 2017–2027 "Cultura: Instrumento para la Inclusión, Reconciliación y Equidad", aprobada mediante Ordenanza No 965 de 2017, la cual orienta las acciones institucionales hacia el fomento de la creación, la participación democrática, la inclusión cultural y el respeto por la diversidad, principios que están completamente alineados con la naturaleza pedagógica, artística y social del circo.

En concordancia con lo anterior la realización de diez (10) presentaciones circenses a nivel departamental mediante espectáculos artísticos itinerantes y colectivos fortalecen la circulación que visibilizarían los talentos y procesos creativos del sector circense, las actividades podrán desarrollarse en espacios públicos, escenarios culturales, espacios de concurrencia comunitaria y otros escenarios.

Estas acciones promoverán la apropiación social del arte, fortalecerán los procesos creativos, incrementarán la visibilidad de los artistas circenses del Meta y permitirán articular procesos de intercambio cultural con otras regiones del país.

El Plan Departamental de Desarrollo Económico y Social "GOBIERNO DE LA UNIDAD", adoptado mediante ordenanza 1265 de 2024, **PILAR 2. EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD. EJE ESTRATÉGICO META COMPETITIVO Y GENERADOR DE EMPLEO. 2.1 EJE ESTRATEGICO, META COMPETITIVO, PRODUCTIVO Y GENERADOR DE EMPLEO. 2.1.9 *LÍNEA ESTRATÉGICA. PROMOCIÓN, DEFENSA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CULTURA*, 2.1.9.2 PROGRAMA, FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS, 2.1.9.2.4 Subprograma** promoción cultural para la internacionalización, **SECTOR 33-** Cultura, **META.21092043303.** apoyar, desarrollar y fomentar la participación de actores, gestores, portadores e instituciones en 18 eventos, ferias, vitrinas, ruedas de negocios, formación, transferencias de experiencias y conocimientos para el fortalecimiento de la promoción cultura**.**

Para ejecutar dichas metas, el Instituto Departamental de Cultura del Meta registró el proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y ESTÍMULO A INICIATIVAS, CREACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LOS ACTORES, GESTORES Y CREADORES DEL DEPARTAMENTO DEL META,** en el bajo el número , BPPDI 202500000028809, El cual se encuentra en el Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Departamental, que desarrolla **ACTIVIDAD:** Apoyar la participación de diferentes actores, gestores, portadores e instituciones a eventos, ferias, vitrinas, ruedas de negocios, formación, transferencias de experiencias y conocimientos para el fortalecimiento de la promoción cultural. **PRODUCTO:** Servicio de promoción de actividades culturales.

## ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El Interés de este estudio es brindar un marco técnico a las actividades para la contratación de servicios, en este caso, se requiere garantizar la prestación de servicios artísticos y culturales descritos a continuación:

| CONCEPTO | TERMINO |
|---|---|
| **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN SHOW CIRCENSE COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y ESTÍMULO A INICIATIVAS, CREACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META** | **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS** |

**Actividades a Desarrollar:**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | ARTISTA | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | **SHOW CIRCENSE**<br><br>El proponente deberá garantizar la realización de un (1) show o espectáculo circense con reconocimiento y trayectoria en el ámbito departamental, conformado por cinco (5) artistas en escena, quienes deberán desarrollar una presentación artística que integre diversas prácticas circenses, tales como malabares, acrobacias, equilibrio, clown, manipulación de objetos u otras expresiones propias de las artes circenses, de acuerdo con la propuesta artística presentada.<br><br>Para acreditar la experiencia cultural y artística, cada uno de los integrantes deberá aportar, como mínimo, un (1) contrato y/o certificación de participación o documento equivalente que permita verificar la realización de espectáculos circenses y la participación en eventos culturales o artísticos o puestas en escena de diversas prácticas circenses presentaciones artísticas, con entidades públicas o privadas.<br><br>1. Un (1) artista de payaso y malabarismo.<br>2. Un (1) artista de pulsadas y telas aéreas.<br>3. Un (1) artista de Rola-rola, trapecio y escalera giratoria.<br>4. Un (1) artista de Payaso y escalera giratoria.<br>5. Un (1) artista de Ring Master" Animación.<br><br>Tiempo: Puesta en escena será de una hora y treinta minutos por presentación.<br><br>Lugar: Conforme asignación o solicitud de realización del Instituto Departamental de Cultura del Meta. | **1**. ANGEL SEBASTIAN LOZADA AMAYA (artista de payaso y malabarismo)<br><br>**2**. OSCAR ALEJANDRO PORTELA ROJA (Un (1) artista de pulsadas y telas aéreas)<br><br>**3.** JUAN FELIPE LOZADA AMAYA (Rola-rola, trapecio y escalera giratoria.)<br><br>**4**. SABARAIN LOZADA GOMEZ (Payaso y escalera giratoria.)<br><br>**5**. GINA PAOLA AMAYA ZABALA (Ring Master" Animación) | **10** |

Los requerimientos técnicos e idoneidad para este estudio se enmarcan en:

- Persona natural o jurídica con experiencia relacionada en el desarrollo de eventos artísticos y culturales.
- Persona natural o jurídica que tenga dentro de su objeto social presentación de espectáculos en vivo, debe tener la actividad 9008 Otras Actividades De Espectáculos En Vivo N.C.P.
- El proponente deberá acreditar experiencia mediante un máximo de tres (3) contratos y/o certificaciones celebradas con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance se relacione con la prestación de servicios artísticos, la realización de espectáculos artísticos y/o la ejecución de eventos culturales.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**OBJETO**: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN SHOW CIRCENSE COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y ESTÍMULO A INICIATIVAS, CREACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META"**.

### 2.1 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la codificación de bienes y servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio o bien se encuentra codificado de la siguiente manera:

| CÓDIGO | | | | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | |
| 93 | 14 | 17 | 02 | Servicios de promoción cultural |

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, el Literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en donde establece como causal de contratación directa "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 contempla los ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.***, " Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Conforme lo dispuesto el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2 y 209 de la Constitución Política "de los fines del estado" y "de la función administrativa del estado" se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos administrativos del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**
De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Cultura del Meta elaboro el estudio del sector y del mercado como documento anexo a este estudio previo.

**5. ESTUDIOS JURÍDICOS**
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión puede adelantarse mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.
En el presente caso, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, orientado a la prestación de servicios artísticos, la modalidad de selección deberá fundamentarse en la causal de contratación directa que resulte jurídicamente aplicable, de acuerdo con las características y el alcance de las actividades a desarrollar.

Cuando el objeto corresponda a la ejecución de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, la contratación directa podrá sustentarse en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siempre que se acredite el carácter artístico del trabajo y las condiciones que justifican su ejecución por una persona determinada.

En consecuencia, la selección del contratista deberá sustentarse en la verificación de su idoneidad, trayectoria, experiencia, capacidades y demás condiciones pertinentes para la ejecución del objeto contractual, según la causal de contratación directa aplicable. Por tratarse de una modalidad que no exige, como regla general, la comparación de varias ofertas, no resulta procedente establecer una evaluación comparativa de propuestas como la prevista para los procesos de selección competitiva, sin perjuicio de la obligación de justificar la necesidad de la contratación, la elección del contratista y las condiciones económicas del contrato.

**6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** El objeto a contratar se encuentra incorporado en el plan anual de adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026, expedido por el técnico almacenista LINA PAOLA GUTIÉRREZ HERREÑO, bajo el número 00531 del 07 de octubre de 2026 por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000) M/CTE**.

**7. VALOR:** El valor del presente estudio asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000) M/CTE; INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR.**

**7.1 FORMA DE PAGO:** El Instituto Departamental de Cultura del Meta, pagará al CONTRATISTA la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000) M/CTE,** en pagos parciales según evento y/o presentación realizada hasta completar el 100% del valor del contrato, una vez cumplido sus obligaciones y objeto contratado. Para cada pago correspondiente el contratista deberá adjuntar:

- Factura y/o Cuenta de Cobro.
- Informe en formato vigente describiendo las actividades realizadas en el corte.
- Pago de Aportes al Sistema de Seguridad social en Salud y Pensión de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde según la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO:** Para el primer pago, el contratista deberá presentar certificación bancaria con vigencia no superior a treinta (30) días de expedición, donde se señale el número de cuenta y nombre del titular que no podrá ser diferente al contratista y, anexar autorización de transferencia bancaria firmada. Certificación que será válida para la totalidad de los pagos.

**7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

Para financiar el costo de esta contratación el Instituto cuenta dentro del presupuesto con el Rubro **2.3.33.3301.1603.003.2.3.2.02.02.009.13-12** META.21092043303.APOYAR, DESARROLLAR Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE ACTORES, GESTORES, PORTADORES E INSTITUCIONES EN 18 EVENTOS, FERIAS, VITRINAS, RUEDAS DE NEGOCIOS, FORMACIÓN, TRANSFERENCIAS DE EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 767 del 07 de octubre de 2026 por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000) M/CTE**.

**8. PLAZO DE EJECUCIÓN**: a) El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato. b) **VIGENCIA** será el término de ejecución del contrato y cuatro meses más.

**9. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en los municipios de Villavicencio, Restrepo, Cumaral, Vista Hermosa, Cabuyaro, Puerto Rico, Granada, Fuente de Oro, Puerto Lleras y Lejanías del Departamento del Meta.

**10. CONDICIONES CONTRACTUALES**

**10.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** 1.) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2.) Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 3.) Hacer los pagos en los términos convenidos. 4.) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5.) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

**10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- **ESPECIFICAS**

1. El contratista deberá asegurar la prestación de los siguientes artistas, en los lugares y hora acordadas por el Instituto y/o la organización de los eventos, que se realizará en el departamento del Meta:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | ARTISTA | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **SHOW CIRCENSE**<br><br>El proponente deberá garantizar la realización de un (1) show o espectáculo circense con reconocimiento y trayectoria en el ámbito departamental, conformado por cinco (5) artistas en escena, quienes deberán desarrollar una presentación artística que integre diversas prácticas circenses, tales como malabares, acrobacias, equilibrio, clown, manipulación de objetos u otras expresiones propias de las artes circenses, de acuerdo con la propuesta artística presentada. | 1. ANGEL SEBASTIAN LOZADA AMAYA (artista de payaso y malabarismo)<br><br>2. OSCAR ALEJANDRO PORTELA ROJA (artista de pulsadas y telas aéreas)<br><br>3. JUAN FELIPE LOZADA AMAYA (Rola-rola, trapecio | 10 | $6.400.000 | $64.000.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Para acreditar la experiencia cultural y artística, cada uno de los integrantes deberá *aportar, como mínimo, un (1) contrato y/o* certificación de participación o documento equivalente que permita verificar la realización de espectáculos circenses y la participación en eventos culturales o artísticos o puestas en escena de diversas prácticas circenses presentaciones artísticas, con entidades públicas o privadas.<br><br>1. Un (1) artista de payaso y malabarismo.<br>2. Un (1) artista de pulsadas y telas aéreas.<br>3. Un (1) artista de Rola-rola, trapecio y escalera giratoria.<br>4. Un (1) artista de Payaso y escalera giratoria.<br>5. Un (1) artista de Ring Master" Animación.<br><br>*Tiempo: Puesta en escena será de una hora* y treinta minutos por presentación.<br><br>Lugar: Conforme asignación o solicitud de realización del Instituto Departamental de Cultura del Meta. | y escalera giratoria.)<br><br>**4**. SABARAIN LOZADA GOMEZ (Payaso y escalera giratoria.)<br><br>**5**. GINA PAOLA AMAYA ZABALA (Ring Master" Animación) | | | |
| | **TOTAL** | | | | **$64.000.000** |

2. Garantizar una excelente presentación, imagen, puesta en escena y cumplimiento de la presentación artística y cultural, en la fecha, horario, escenario y lugar designado por la organización y supervisión.
3. Garantizar y adjuntar la afiliación y el pago al sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, y de acuerdo al artículo 18 de la 1122 del 2007 y el decreto 1273 del 2018, del artista, músicos, y demás acompañantes verificables que participen en la ejecución del contrato.
4. Allegar certificación que acredite la realización de la presentación artística y cultural en el lugar y a la hora dispuesto por la organización y supervisión
5. Realizar la entrega de la consolidación de la población beneficiaria y el de consolidación de generación de empleo en los formatos institucionales correspondientes.
6. Hacer entrega al supervisor del presente contrato el informe detallado en el formato institucional por escrito y en medio magnético sobre la presentación del artista, anexando registro fotográfico de sus presentaciones artísticas.
7. Dar los créditos al Instituto Departamental de Cultura del Meta, como ente promotor del evento.
8. Realizar la divulgación en redes sociales de su participación artística y cultural, etiquetando las redes sociales institucionales del Instituto de Cultura del Meta.
9. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato.
10. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato.
11. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran en el trascurso de las mismas.
12. Realizar el pago oportuno a cada uno de los artistas, según la cotización presentada por ellos y adjuntar paz y salvo correspondiente

➢ **GENERALES**

1. Garantizar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1.993 y de acuerdo al artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y el

Decreto 1273 de 2018, los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato anexar pago y planilla de seguridad social integral, en caso de estar obligado; **para el caso de las ARL en procesos artísticos, el riesgo en el cual deberán cotizar será nivel riesgo 3.**

2. Apoyar los medios de comunicación masiva del Instituto Departamental de Cultura del Meta, página web y redes sociales.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto Departamental de Cultura del Meta y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales; mantener indemne a el CONTRANTE frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños prejuiciosa que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionales por las personas que sean sub-contratadas o dependan del adjudicatario.
4. Mantener informado al supervisor del desarrollo del contrato y de las novedades que pudieran presentarse.
5. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y demás inherentes al objeto de la presente contratación.
6. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cuidado integral de su salud.
7. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para la cual sumirá su costo.
8. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, asumiendo los costos que de estas se deriven.
9. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Instituto adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
10. El contratista es el único responsable por alguna situación fortuita que se presente con el personal por este vinculado.
11. Presentar informe de actividades formato vigente.
12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**11. SUPERVISIÓN:**

El Instituto Departamental de Cultura del Meta ejercerá la Supervisión del presente contrato de prestación de servicios a través del ordenador del gasto del Instituto Departamental de Cultura del Meta **o quien este designe**, quien tendrá las siguientes funciones: **1.)** Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato **2.)** Suscribir las actas de inicio y terminación del contrato. **3.)** Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o *incumplimiento por parte del contratista.* **4.)** *Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las* obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. **5.)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley. **6.)** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993), **7.)** Elaborar y suscribir las actas de terminación y/o liquidación.

**12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la Ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de la capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

## 13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "(...) *incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*"

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 define, Riesgo y establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

### 13.1. RIESGOS QUE AFECTARÁN EL OBJETO CONTRACTUAL

Los riesgos inherentes al presente proceso de contratación se pueden tipificar, estimar y asignar de la siguiente manera:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia de la evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada. | Puede variar el resultado | 3- Posible | Catastrófica | Extremo | Alta |
| 2 | General | Externo | Precontractual | Operacional | Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada | Inadecuada selección del contratista | Posible | Moderado | Alta | Menor |
| 3 | General | Externo | Contractual | Operacional | Entrega tardía o nula del servicio | No cumplimiento de objeto contractual y Controversias post-contractuales (liquidación) | Probable | Mayor | Medio | Alta |
| 4 | General | Externo | Contractual | Operacional | Falta de calidad en el servicio | Servicio: afecta la institucionalidad. | Posible | Moderado | Alto | Alta |
| 5 | General | Externo | Contractual | Social | Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | No cumplimiento de objeto contractual | Raro | Insignificante | Baja | Menor |

### 13.2. FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | *Persona* responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | IDCM | Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad | Raro | Menor | Bajo | No | Subdirección donde surge la necesidad de contratación y Supervisores | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 2 | IDCM | Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista. | Raro | Menor | Bajo | No | Secretaria de Dirección y área Jurídica | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 3 | Contratista | Realizar una adecuada supervisión, control y monitoreo a los contratos. | Raro | Insignificante | Bajo | No | Supervisor | Monitorear constantemente la ejecución de los contratos a supervisar | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 4 | Contratista | Realizar una adecuada revisión de las aptitudes de quien ejecute el servicio. | Raro | Insignificante | Bajo | No | Subdirección Administrativa / Supervisor | Realizar un análisis detallado de los documentos aportados por el contratista. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 5 | Contratista | Realizar un monitoreo mensual del pago por parte del contratista a la seguridad social y ARL | Raro | Insignificante | Bajo | No | Supervisor | Revisión del pago de las planillas a la seguridad social y ARL por parte del contratista | Cada vez que se presente la necesidad. |

## 14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el CONTRATISTA, por el presente contrato se obliga a constituir a favor del INSTITUTO y a su entera satisfacción, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato, las siguientes garantías**: 1. Cumplimiento del contrato:** un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más**. 2. Calidad del servicio:** un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Responsabilidad civil extracontractual:** por 200 SMMLV por la vigencia contractual. **4. Pago de Salarios,** prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato y una vigencia hasta por tres años más.5.

## 15. EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para garantizar el normal desarrollo de la misión y competencias a cargo de la subdirección solicitante, por lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

**MANUEL JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ**
Subdirector Operativo

| Elaboró | Revisó |
|---|---|
| Maria Jose Falla | Mauricio Londoño |
| CPS 2026 | CPS 2026 |
| Firma: | Firma: |